



Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_alc3_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

+52 (771) 688-36-02

pooficial@hidalgo.gob.mx

<http://periodico.hidalgo.gob.mx>

[/periodicoficialhidalgo](https://www.facebook.com/periodicoficialhidalgo)

[@pooficialhgo](https://twitter.com/pooficialhgo)

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 537 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 538 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	7
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 539 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	10
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 540 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	14
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 541 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	19
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 542 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	24
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 543 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	28
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 544 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	33
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 545 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	39
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 546 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	43
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 547 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	46
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 548 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	49
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 549 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	52
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 550 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	55
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 551 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	59



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 543

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **371/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 12 de octubre del presente, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente



expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “**Universidad Tecnológica de Tulancingo**”, sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que los ingresos que recaude



la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Tecnológica de los Hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción o Reinscripción (Modelo Tradicional) (4)	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción nivel posgrado	30.77	30.77	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción y Reinscripción Bilingüe	19.53	19.53	U.M.A.	Inscripción
4	Readmisión	15.39	15.39	U.M.A.	Readmisión
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.72	2.72	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (3)	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación por asignatura	2.96	2.96	U.M.A.	Examen
9	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55	18.55	U.M.A.	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04	20.04	U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12	25.12	U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16	29.16	U.M.A.	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12	34.12	U.M.A.	Evaluación
15	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61	101.61	U.M.A.	Trámite
16	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
17	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93	29.93	U.M.A.	Trámite
18	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
19	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43	25.43	U.M.A.	Trámite
20	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	12.72	12.72	U.M.A.	Trámite



21	Constancia escolar	0.47	0.47	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de certificado de estudios	0.95	0.95	U.M.A.	Certificado
23	Historial Académico	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
24	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
25	Trámite de equivalencia de estudios	2.96	2.96	U.M.A.	Trámite
26	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	7.26	U.M.A.	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	10.17	U.M.A.	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	16.25	U.M.A.	Certificado
31	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
32	Protocolo de titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Por evento
33	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
34	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
35	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	43.42	U.M.A.	Cuota
36	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
37	Curso de deportes o verano público en general	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	11.17	11.17	U.M.A.	Curso o Taller
39	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	11.84	11.84	U.M.A.	Evento
40	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
41	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
42	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota
43	Inscripción carrera atlética	1.33	1.33	U.M.A.	Inscripción
44	Taller de Formación por Participantes	16.07	16.07	U.M.A.	Curso o Taller
45	Taller de Actualización por Participante	13.90	13.90	U.M.A.	Curso o Taller
46	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
47	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	31.02	31.02	U.M.A.	Asesoría
48	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	93.05	93.05	U.M.A.	Asesoría
49	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.74	0.74	U.M.A.	Hora
50	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	0.15	U.M.A.	Hora
51	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	0.21	U.M.A.	Hora
52	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	0.36	U.M.A.	Hora
53	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	0.45	U.M.A.	Hora
54	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	0.53	U.M.A.	Hora
55	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	0.66	U.M.A.	Hora
56	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
57	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
58	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	4.96	U.M.A.	Hora



59	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
60	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
61	Seguro Estudiantil contra accidentes (6)	2.54	2.54	U.M.A.	Seguros
62	Cilindro Institucional	0.50	0.50	U.M.A.	Pieza
63	Termo Institucional	3.35	3.35	U.M.A.	Pieza
64	Cuaderno Institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
65	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
66	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	1.80	U.M.A.	Pieza
67	Playera Tipo polo Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Pieza
68	Playera Deportiva Institucional	2.30	2.30	U.M.A.	Pieza
69	Taza Institucional	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
70	USB Institucional 8 GB	2.23	2.23	U.M.A.	Pieza
71	Gorra Institucional	1.55	1.55	U.M.A.	Pieza
72	Aportación mensual de cafetería (2)	17.75	17.75	U.M.A.	Concesión
73	Comisiones derivadas de convenios comerciales (2)	10.00	10.00	Porcentaje	Comisión
74	Copia fotostática (2)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
75	Cuota por uso de casillero (2)	0.59	0.59	U.M.A.	Cuota
76	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (5)	9.47	17.75	U.M.A.	Servicio
77	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
78	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3.00	3.00	Porcentaje	Cuota
79	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	2.37	2.37	U.M.A.	Sanción

Notas

Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
- Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.
- Para el caso de reinscripción de los 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrara como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos.
- (4) Este importe se actualizara de acuerdo a los importes convenios con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.
- (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Publicación
electrónica





Estado Libre y Soberano
de Hidalgo



LIC. OMAR FAYAD MENESES
Gobernador del Estado de Hidalgo

LIC. SIMÓN VARGAS AGUILAR
Secretario de Gobierno

LIC. ROBERTO RICO RUIZ
Coordinador General Jurídico

L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ
Director del Periódico Oficial

PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2020_dic_31_alc3_52

Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

 +52 (771) 688-36-02

 poficial@hidalgo.gob.mx

 <http://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /periodicoficialhidalgo

 @poficialhgo

SUMARIO**Contenido**

Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 537 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	3
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 538 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	7
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 539 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	10
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 540 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense de Educación", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	14
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 541 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	19
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 542 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	24
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 543 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de Tulancingo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	28
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 544 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	33
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 545 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	39
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 546 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	43
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 547 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	46
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 548 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	49
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 549 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	52
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 550 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	55
Poder Ejecutivo. - Decreto Número. 551 que aprueba las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Instituto Hidalguense del Deporte", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.	59



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 3 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **365/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la “**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**” en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Consejo Directivo referido en el punto anterior de la “**Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “...**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.



CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”; para el Ejercicio Fiscal 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “OPERADORA DE EVENTOS DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Acceso a baños durante los eventos	0.04	0.07	U.M.A.	Servicio
2	Credenciales y servicio de acreditación	0.43	1.24	U.M.A.	Servicio
3	Acceso a eventos Estacionamiento (durante los eventos)	0.06	0.62	U.M.A.	Servicio
4	Acceso a eventos Tianguis de Autos (por auto)	0.06	0.50	U.M.A.	Servicio
5	Taquilla de Feria Hidalgo	0.12	0.56	U.M.A.	Servicio
6	Acceso a ambulantes	1.24	124.07	U.M.A.	Servicio
7	Arrendamiento de Instalaciones Lienzo Charro	62.03	620.35	U.M.A.	Arrendamiento
8	Arrendamiento de Instalaciones Plaza de Toros	62.03	620.35	U.M.A.	Arrendamiento
9	Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos locales	124.07	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
10	Arrendamiento del estacionamiento para bailes o conciertos de grupos internacionales	510.40	1,116.63	U.M.A.	Arrendamiento
11	Arrendamiento de Instalaciones Pabellón Educativo	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
12	Arrendamiento de instalaciones Pabellón Internacional	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
13	Arrendamiento de Instalaciones Palenque	49.63	186.10	U.M.A.	Arrendamiento
14	Arrendamiento del Palenque para eventos deportivos	80.00	744.42	U.M.A.	Arrendamiento
15	Arrendamiento del Palenque para eventos religiosos	124.07	248.14	U.M.A.	Arrendamiento
16	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos locales	124.07	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
17	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos nacionales	372.21	744.42	U.M.A.	Arrendamiento
18	Arrendamiento del Palenque para conciertos de grupos internacionales	744.42	1,116.63	U.M.A.	Arrendamiento
19	Arrendamiento del Palenque para peleas de gallos	186.10	372.21	U.M.A.	Arrendamiento
20	Arrendamiento de instalaciones Caballerizas	3.10	6.20	U.M.A.	Arrendamiento



21	Arrendamiento de instalaciones Comercial "A"	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
22	Arrendamiento de instalaciones Comercial "B"	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
23	Arrendamiento de instalaciones Explanada	37.22	310.17	U.M.A.	Arrendamiento
24	Arrendamiento de instalaciones Restaurante Principal	10.20	49.63	U.M.A.	Arrendamiento
25	Arrendamiento del recinto para Feria Hidalgo	5,104.01	81,664.32	U.M.A.	Arrendamiento
26	Arrendamiento de las instalaciones del Casino	25.52	124.07	U.M.A.	Arrendamiento
27	Arrendamiento de las instalaciones Espacios Comerciales	31.02	1,861.04	U.M.A.	Arrendamiento
28	Renta de espacios para publicidad Recinto Ferial	6.20	1,240.69	U.M.A.	Arrendamiento
29	Patrocinios para organización de Feria	186.10	112,288.44	U.M.A.	Arrendamiento
30	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos más de una función	142.02	414.25	U.M.A.	Evento
31	Concesión por servicio de Estacionamiento (durante los eventos)	23.69	59.21	U.M.A.	Evento
32	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Eventos Artísticos una función	94.69	295.89	U.M.A.	Evento
33	Uso de taquillas de los recintos	11.85	120.00	U.M.A.	Renta
34	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata sin fines de lucro	71.01	591.79	U.M.A.	Evento
35	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos diurnos	118.36	591.79	U.M.A.	Evento
36	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Solicitudes Institucionales	59.21	236.83	U.M.A.	Evento
37	Arrendamiento del Vestíbulo del Auditorio Gota de Plata	47.34	118.36	U.M.A.	Evento
38	Arrendamiento del Teatro San Francisco para Solicitudes Institucionales	59.21	118.42	U.M.A.	Evento
39	Arrendamiento de espacios para publicidad Parque David Ben Gurion	23.67	59.18	U.M.A.	Renta
40	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos una función	236.71	591.79	U.M.A.	Evento
41	Concesión mensual por servicio de cafetería Auditorio Gota de Plata	35.51	118.36	U.M.A.	Renta
42	Arrendamiento del Parque Ben Gurion para eventos nocturnos	177.54	946.86	U.M.A.	Evento
43	Arrendamiento del Teatro San Francisco sin fines de lucro	59.21	236.83	U.M.A.	Evento
44	Encendido de superpostes para iluminación de losa pictórica (por hora)	11.84	23.67	U.M.A.	Hora
45	Arrendamiento del Auditorio Gota de Plata para Eventos Artísticos más de una función	355.07	710.14	U.M.A.	Evento
46	Concesión mensual por servicio de cafetería Teatro San Francisco	23.67	71.01	U.M.A.	Renta

Notas Adicionales:

1. Todas las cuotas son más IVA.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 538

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **366/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 6 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./IV/2020-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**", para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE COMPETITIVIDAD EMPRESARIAL”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Cuota de recuperación de Servicios de Formación de Capital Humano	0.57	11.50	U.M.A.	Curso o Taller
2	Cuota de recuperación por diseño de imagen corporativa	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
3	Cuota de recuperación por diseño, adecuación o rediseño de etiquetas para producto	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
4	Cuota de recuperación por sesión fotográfica	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
5	Cuota de recuperación por catálogo digital	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
6	Cuota de recuperación por uso de la sala de capacitación como espacio de coworking	2.37	7.10	U.M.A.	Servicio
7	Cuota de recuperación por impresión en plotter	0.52	2.96	U.M.A.	Metro Cuadrado
8	Cuota de recuperación por impresión en 3D	0.07	0.15	U.M.A.	Gramo
9	Cuota de recuperación por diseño de producto en 3D	0.24	2.96	U.M.A.	Pieza
10	Cuota de recuperación por bordado por millar de puntadas	0.10	0.41	U.M.A.	Pieza
11	Cuota de recuperación por trazo de vectores, estampado y ponchado por hora	0.24	0.47	U.M.A.	Hora
12	Cuota de recuperación por minuto de corte y grabado láser	0.08	0.08	U.M.A.	Hora
13	Cuota de recuperación por sublimación superficie máxima 37x37 cm	0.36	0.59	U.M.A.	Pieza
14	Cuota de recuperación por impresión plotter gerber metro lineal	0.24	0.24	U.M.A.	Metro Lineal
15	Cuota de recuperación por patronaje por pieza y graduación de moldes a 1 talla	0.36	0.41	U.M.A.	Pieza
16	Cuota de recuperación por digitalización de patrones/marcada o trazo 1 pieza	0.02	0.12	U.M.A.	Pieza
17	Cuota de recuperación por diseño y patronaje de 1 prenda	4.73	4.73	U.M.A.	Pieza
18	Cuota de recuperación por ficha técnica y prototipo para 1 prenda	1.78	2.37	U.M.A.	Pieza



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 539

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **367/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 12 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”** en el año 2021, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **“Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “CONSEJO ESTATAL PARA LA CULTURA Y LAS ARTES DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Taller y/o curso especializado "A"	25.00	25.00	Pesos	Hora
2	Taller y/o curso especializado "B"	30.00	30.00	Pesos	Hora
3	Curso semestral impartido en los Centros Culturales Regionales (4)	8.93	8.93	U.M.A.	Curso o Taller
4	Curso de verano en las diversas disciplinas artísticas (4)	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
5	Diplomado especializado y/o seminario	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
6	Examen extraordinario	105.00	105.00	Pesos	Examen
7	Bono para la Muestra y Foro Internacional de Cine	250.00	250.00	Pesos	Boleto
8	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio adulto	25.00	25.00	Pesos	Credencial
9	Por la expedición de credencial para préstamo de libros a domicilio niño	15.00	15.00	Pesos	Credencial
10	Por la expedición de credencial en Unidades de Educación Artísticas	45.00	45.00	Pesos	Credencial
11	Costo de recuperación por las publicaciones de carácter cultural y artístico (1)	1.00	1.00	Pesos	Cuota
12	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Hora (5)	7.76	7.76	Pesos	Boleto
13	Estacionamiento Ferrocarril Tarifa/Día (5)	34.48	34.48	Pesos	Boleto
14	Estacionamiento Ferrocarril Pensión Mensual (5)	344.82	344.82	Pesos	Boleto
15	Por el Uso del Teatro Romo de Vivar (5)	2,000.00	2,000.00	Pesos	Cuota
16	Por el Patio del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	3,150.00	3,150.00	Pesos	Cuota
17	Por el uso del Centro Cultural del Ferrocarril para toma de fotografía	525.00	525.00	Pesos	Cuota
18	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo sin equipo (5)	525.00	525.00	Pesos	Cuota
19	Por el uso de la Tele Aula del Centro de las Artes de Hidalgo con equipo (5)	1,050.00	1,050.00	Pesos	Cuota
20	Por el uso del Auditorio del Centro Cultural de Real del Monte (5)	260.00	260.00	Pesos	Cuota



21	Renta de espacio para Stand en el Centro Cultural del Ferrocarril 3X2 mts (5)	308.00	308.00	Pesos	Por día
22	Por el Foro del Teatro Bartolomé de Medina (2)(5)	39.08	39.08	U.M.A.	Cuota
23	Por la Sala Abundio Martínez del Centro de las Artes de Hidalgo, sin piano (2) (5)	26.05	26.05	U.M.A.	Cuota
24	Por la sala Abundio Martínez de la escuela de Artes con Piano (5)	39.08	39.08	U.M.A.	Cuota
25	Por el Centro de Artes para toma de fotografías (5)	700.00	700.00	Pesos	Cuota
26	Por el Foro del Centro Cultural del Ferrocarril (2) (5)	26.05	26.05	U.M.A.	Cuota
27	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta 4 horas, con equipo (5)	735.00	735.00	Pesos	Cuota
28	Por el uso de la Sala de Usos Múltiples de la Biblioteca Ricardo Garibay hasta por 8 horas, con equipo (5)	1,050.00	1,050.00	Pesos	Cuota
29	Por el uso de salón de estudio individual, de la Biblioteca Ricardo Garibay, por 1 hora, para impartir clases (5)	105.00	105.00	Pesos	Hora
30	Por el uso de espacio para cafetería en el Cuartel del Arte (5)	6,000.00	6,000.00	Pesos	Cuota Mensual
31	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro de las Artes de Hidalgo (5)	4,000.00	4,000.00	Pesos	Cuota Mensual
32	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Cultural de Real del Monte (5)	5,000.00	5,000.00	Pesos	Cuota Mensual
33	Por el uso de espacio para cafetería en el Centro Regional Cultural de Huejutla (5)	2,500.00	2,500.00	Pesos	Cuota Mensual
34	Cuota de recuperación por la participación de la Banda Sinfónica en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos (2)	8,400.00	8,400.00	Pesos	Cuota
35	Cuota de recuperación por la participación del grupo "Los Bohemios" en actividades artísticas, cubriendo los requisitos internos	1,575.00	1,575.00	Pesos	Cuota
36	Cuota de Recuperación a Entrada de Eventos Culturales (3)	1.00	150.00	Pesos	Boleto
37	Fotocopia de material permitido tamaño carta	0.43	0.43	Pesos	Hoja
38	Fotocopia de material permitido tamaño oficio	0.43	0.43	Pesos	Hoja
39	Impresiones de Internet y referencias Bibliográficas de material permitido	0.86	0.86	Pesos	Hoja

Nota Adicionales:

- (1) Cuota calculada en base a los gastos efectuados para la elaboración de la publicación. Cuota especial para Ferias de Libros.
- (2) Cuota Especial para Dependencias, Entidades de Gobierno, Instituciones Educativas y Asociaciones Civiles.
- (3) Precio variable por el costo de cada evento.
- (4) El CECULTAH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota por el curso semestral impartido en los Centros Culturales Regionales y en la cuota por curso de verano, a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas.
- (5) Todos estos conceptos gravan I.V.A.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 540

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **368/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense de Educación**” en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto Hidalguense de Educación**”.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense de Educación**”; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DE EDUCACIÓN”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense de Educación**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense de Educación					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Revalidación de estudios	20.00	20.00	Pesos	Revalidación
2	Examen extraordinario	11.00	11.00	Pesos	Examen
3	Actualización de Nivel Escolar	627.00	627.00	Pesos	Trámite
4	Duplicado de certificados primaria y secundaria	29.00	29.00	Pesos	Certificado
5	Legalización de firmas	275.00	275.00	Pesos	Trámite
6	Incorporación de Instituciones	627.00	627.00	Pesos	Trámite
7	Inspección y vigilancia a secundarias	21.00	21.00	Pesos	Trámite
8	Inspección y vigilancia a primarias	5.00	5.00	Pesos	Trámite
9	Talleres Libres	400.00	400.00	Pesos	Curso o Taller
10	Cursos de Promotor Artístico	800.00	800.00	Pesos	Curso o Taller
11	Constancia de Estudios	50.00	50.00	Pesos	Constancia
12	Credenciales	50.00	50.00	Pesos	Credencial
13	Duplicado de Credencial	100.00	100.00	Pesos	Credencial
14	Historial Académico	100.00	100.00	Pesos	Historial
15	Duplicado de certificados educación normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
16	Cursos, Talleres y Diplomados por persona según necesidades	300.00	5,000.00	Pesos	Curso o Taller
17	Examen Profesional de Licenciatura	2,500.00	2,500.00	Pesos	Examen
18	Carta de Buena Conducta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
19	Certificado Parcial Educación Normal	92.00	92.00	Pesos	Certificado
20	Constancia de Estudios Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Constancia
21	Constancia de Identidad y Ex-alumnos	50.00	50.00	Pesos	Constancia
22	Examen Extraordinario Educación Normal (5)	74.00	74.00	Pesos	Examen
23	Expedición de Copia Certificada de Documentos Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite



24	Expedición de Duplicado de Certificado de Terminación de Estudios Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Certificado
25	Historial Académico para el Egresado	50.00	50.00	Pesos	Historial
26	Inscripción y/o Reinscripción Educación Normal	200.00	200.00	Pesos	Inscripción
27	Titulación Licenciatura Educación Normal	2,250.00	2,250.00	Pesos	Trámite
28	Reposición de Boleta Educación Normal	20.00	20.00	Pesos	Trámite
29	Propedéutico de Maestría	2,500.00	2,500.00	Pesos	Curso o Taller
30	Inscripción y Reinscripción Maestría por Semestre (2)	4,500.00	4,500.00	Pesos	Curso
31	Examen de Grado de Maestría	5,500.00	5,500.00	Pesos	Examen
32	Duplicado de Certificado/Carta Pasante	300.00	300.00	Pesos	Certificado
33	Inscripción y Reinscripción LE(Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el medio Indígena)	850.00	850.00	Pesos	Inscripción
34	Evaluación Extraordinaria Licenciatura	400.00	400.00	Pesos	Examen
35	Asesorías para el proceso de Titulación LE (Licenciatura en Educación) y LEPEPMI (Licenciatura en Educación para el Medio Indígena) por semestre	400.00	400.00	Pesos	Asesoría
36	Asesorías para el proceso de Titulación de Maestría por semestre	1,600.00	1,600.00	Pesos	Asesoría
37	Inscripción y reinscripción de Licenciaturas por semestre (2)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
38	Asesorías para el proceso de Titulación de Licenciatura por semestre	600.00	600.00	Pesos	Asesoría
39	Inscripción a Doctorado	6,000.00	6,000.00	Pesos	Inscripción
40	Proceso de Selección a Doctorado	500.00	500.00	Pesos	Evaluación
41	Semestre Doctorado (2)	6,000.00	6,000.00	Pesos	Curso
42	Asesorías para el proceso de Titulación de Doctorado por semestre	2,000.00	2,000.00	Pesos	Asesoría
43	Examen de Grado de Doctorado	7,500.00	7,500.00	Pesos	Examen
44	Inscripción y Reinscripción Maestría por Cuatrimestre (2)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Curso
45	Proceso de Selección a Maestría	400.00	400.00	Pesos	Evaluación
46	Curso de Introducción para Licenciaturas de Nivelación (Plan 2017)	500.00	500.00	Pesos	Curso
47	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Cuatrimestre (2)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Inscripción
48	Inscripción y Reinscripción de Licenciatura por Trimestre (2)	750.00	750.00	Pesos	Inscripción
49	Propedéutico Licenciatura (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
50	Inscripción y reinscripción de Licenciatura (Virtual) por Cuatrimestre (3)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Inscripción
51	Inscripción y reinscripción de Maestría (Virtual) por Cuatrimestre (4)	3,000.00	3,000.00	Pesos	Inscripción
52	Constancia de Estudios con Calificaciones	95.00	95.00	Pesos	Constancia
53	Equivalencia de Estudios Especial	300.00	300.00	Pesos	Trámite
54	Examen de Ubicación Inglés	150.00	150.00	Pesos	Examen
55	Inscripción / Reinscripción a especialidad virtual por cuatrimestre	2,000.00	2,000.00	Pesos	Inscripción
56	Cambio de Programa Educativo	180.00	180.00	Pesos	Trámite
57	Propedéutico Maestría Virtual (7)	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso o Taller



58	Evaluación Extraordinaria Virtual	250.00	250.00	Pesos	Examen
59	Cuota por Asignatura de Licenciatura Cuatrimestral Virtual	250.00	250.00	Pesos	Asignatura o Materia
60	Cuota por Asignatura de Maestría Cuatrimestral Virtual (8)	1,000.00	1,000.00	Pesos	Asignatura o Materia
61	Propedéutico especialidad UNIDEH	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
62	Certificado parcial y/o total UNIDEH	100.00	100.00	Pesos	Certificado
63	Titulación grado maestría UNIDEH	2,000.00	2,000.00	Pesos	Examen
64	Titulación Licenciatura UNIDEH	1,000.00	1,000.00	Pesos	Trámite
65	Registro Estatal (9)	5.00	5.00	U.M.A.	Trámite
66	Compulsas	11.00	11.00	Pesos	Trámite
67	Examen de Grado Maestría UNIDEH	750.00	750.00	Pesos	Examen
68	Constancia Jurídica	70.00	70.00	Pesos	Constancia
69	Dictamen de Defunción	50.00	50.00	Pesos	Trámite
70	Acuerdo de Nombre de Escuela	500.00	500.00	Pesos	Trámite
71	Aprobación de Comercialización de Escuelas Particulares	500.00	500.00	Pesos	Trámite
72	Cambio de Representante Legal	500.00	500.00	Pesos	Trámite
73	Modulo Curso Teaching knowledge Test TKT.	1,200.00	1,200.00	Pesos	Curso
74	Curso Key English TEST KET	1,500.00	1,500.00	Pesos	Curso
75	Curso Preliminary English TEST PET	2,400.00	2,400.00	Pesos	Curso
76	Curso First Certificate in English FCE	3,600.00	3,600.00	Pesos	Curso
77	Curso Cambridge English Advanced CAE	5,000.00	5,000.00	Pesos	Curso
78	Prueba Test Of English AS A Foreign Language TOEFL	500.00	500.00	Pesos	Examen
79	Autorización de Establecimiento de Consumo Escolar (1)	N/A	N/A	Pesos	Anual
80	Cuota Fija Diaria de Otorgamiento de Establecimiento de Consumo Escolar (6)	0.30	1.00	Pesos	Alumno
81	Concesión cafetería	3,550.00	3,550.00	Pesos	Mensual
82	Concesión Impresiones y Fotocopiado	1,270.00	1,270.00	Pesos	Mensual
83	Concesión Fotocopiadora Educación Normal	75.00	75.00	Pesos	Por día
84	Concesión Tienda Escolar Educación Normal	80.00	80.00	Pesos	Por día
85	Impresiones en la Sala de Informática Educación Normal	1.00	1.00	Pesos	Hoja
86	Fotocopias	1.00	1.00	Pesos	Hoja

Notas Adicionales:

- (1) 33 días de Cuota Fija Diaria ofrecida para la escuela.
- (2) Los estudiantes-trabajadores de la UPN-Hidalgo y los estudiantes con los mejores promedios (dos estudiantes por grupo como máximo, con promedio de 9:00 mínimo) tendrán un descuento del 50%.
- (3) Se otorgan becas del 100% a Estudiantes Indígenas y Migrantes; al público en general del 70% con promedio entre nueve y diez.
- (4) Se otorga beca del 30% a todos los Estudiantes que hayan sido aceptados para iniciar sus estudios de Maestría. Se debe considerar que el % de deserción a nivel nacional en esta modalidad educativa es aproximadamente el 40%.
- (5) Documento que sirve para acreditar la materia que no se aprobó de manera ordinaria, el costo mínimo es por los Alumnos que son de bajos recursos económicos.
- (6) La Cuota Fija Diaria puede variar de acuerdo al estudio de campo que se haga en cada plantel considerando los siguientes factores: Ambulantaje, Copusi, Escuelas de Tiempo Completo, Desayunos fríos, Escuelas y Salud, etc.
- (7) Se otorga una beca del 30% a docentes en servicio.



8. (8) El costo de este concepto será por materia nueva o por recursamiento.
9. (9) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 1

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **DECRETA:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **369/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 12 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, de la Junta Directiva del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **"Universidad Politécnica de Pachuca"**, en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión mencionada en el punto anterior de su Junta de Gobierno de la **"Universidad Politécnica de Pachuca"**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Universidad Politécnica de Pachuca"**, para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD POLITÉCNICA DE PACHUCA", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Politécnica de Pachuca", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica de Pachuca

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura	16.57	16.57	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Nivel Posgrado	33.14	33.14	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43	41.43	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las ciencias / Posgrado Profesionalizante	71.01	71.01	U.M.A.	Inscripción
5	Reinscripción Nivel Licenciatura	16.57	16.57	U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción Nivel Posgrado	33.14	33.14	U.M.A.	Reinscripción
7	Reinscripción cuatrimestral a la Maestría en Enseñanza de las Ciencias / Posgrado Profesionalizante	71.01	71.01	U.M.A.	Reinscripción
8	Reinscripción semestral Licenciatura en Médico Cirujano	41.43	41.43	U.M.A.	Reinscripción
9	Examen de ingreso a Nivel Licenciatura	4.96	4.96	U.M.A.	Examen
10	Examen extraordinario	3.23	3.23	U.M.A.	Examen
11	Examen especial	5.83	5.83	U.M.A.	Examen
12	Examen de competencia profesional	2.61	2.61	U.M.A.	Examen
13	Examen de suficiencia académica	6.22	6.22	U.M.A.	Examen
14	Trámite de equivalencia de estudios	2.98	2.98	U.M.A.	Trámite
15	Examen diagnóstico del nivel de idioma	3.91	3.91	U.M.A.	Examen
16	Examen de ingreso a Nivel Posgrado	13.03	13.03	U.M.A.	Examen
17	Examen de certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen
18	Examen de certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	12.41	12.41	U.M.A.	Examen
19	Certificado parcial de estudios y/o carta de pasante	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado
20	Constancia de no adeudos	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
21	Duplicado de certificado de estudios	1.61	1.61	U.M.A.	Certificado
22	Constancia escolar	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia
23	Historial académico	0.37	0.37	U.M.A.	Historial
24	Carta de liberación	0.25	0.25	U.M.A.	Constancia



25	Duplicado de recibo de nomina y/o de pago	0.19	0.19	U.M.A.	Servicio
26	Titulación	13.03	13.03	U.M.A.	Trámite
27	Titulación Nivel Posgrado	26.05	26.05	U.M.A.	Trámite
28	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
29	Expedición de registro estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
30	Registro federal de autorización para ejercer una especialidad (1)	21.01	21.01	U.M.A.	Registro
31	Consultorías	6.20	6.20	U.M.A.	Hora
32	Diplomado categoría A	29.78	93.05	U.M.A.	Diplomado
33	Diplomado categoría B	93.06	186.10	U.M.A.	Diplomado
34	Curso intensivo recuperación	5.83	5.83	U.M.A.	Curso o Taller
35	Curso Propedéutico	16.87	16.87	U.M.A.	Curso o Taller
36	Curso teórico o práctico de equinoterapia por persona	19.48	19.48	U.M.A.	Curso o Taller
37	Curso de educación continua categoría A	6.20	12.41	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso de educación continua categoría B	12.42	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
39	Curso de educación continua categoría C	24.83	62.03	U.M.A.	Curso o Taller
40	Cuota mensual de la escuela de natación por persona (2 clases a la semana)	5.83	5.83	U.M.A.	Cuota
41	Curso de deportes o de verano público en general	10.42	10.42	U.M.A.	Curso o Taller
42	Curso de deportes o de verano para la comunidad universitaria	7.44	7.44	U.M.A.	Curso o Taller
43	Curso de Instrumentación virtual, nivel 1	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
44	Curso de Instrumentación virtual, nivel 2 para certificación CLAD (CERTIFIED LABVIEW ASSOCIATED DEVELOPR)	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
45	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWA (CERTIFIED SOLIDWORKS ASSOCIATED)	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
46	Curso de Diseño y Modelado Mecánico para certificación CSWP (CERTIFIED SOLIDWORKS PROFESSIONAL)	24.81	24.81	U.M.A.	Curso o Taller
47	Curso Routing & Switching	49.63	49.63	U.M.A.	Curso o Taller
48	Clases de charrería para público en general	0.93	0.93	U.M.A.	Hora
49	Clases de charrería para la comunidad universitaria por persona por día	0.62	0.62	U.M.A.	Por día
50	Reposición de credencial	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
51	Cuota de las instalaciones de la alberca por hora	13.03	13.03	U.M.A.	Cuota
52	Aportación mensual de cafetería	62.03	372.21	U.M.A.	Concesión
53	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	24.81	99.26	U.M.A.	Concesión
54	Examen médico general	0.62	0.62	U.M.A.	Examen
55	Servicios de terapia física (3)	0.62	2.30	U.M.A.	Terapia
56	Patrocinios de eventos	24.81	310.17	U.M.A.	Publicidad



57	Servicios de equinoterapia (3)	0.37	2.30	U.M.A.	Terapia
58	Reposición de tarjeta de nómina	0.62	0.62	U.M.A.	Trámite
59	Reposición de pase de estacionamiento	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
60	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	10.00	10.00	Porcentaje	Cuota
61	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.19	0.19	U.M.A.	Cuota
Conceptos para la Unidad Nacional Deportiva de las Universidades Politécnicas "Polideportivo la Plata"					
62	Clases de zumba por hora	0.12	0.12	U.M.A.	Hora
63	Credencial de acceso al centro deportivo por persona	0.62	0.62	U.M.A.	Credencial
64	Cuota anual de acceso al centro deportivo	3.23	3.23	U.M.A.	Cuota
65	Cuota mensual de la escuela de atletismo por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
66	Cuota mensual de la escuela de basquetbol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
67	Cuota mensual de la escuela de futbol americano por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
68	Cuota mensual de la escuela de futbol soccer por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
69	Cuota mensual de la escuela de karate do por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
70	Cuota mensual de la escuela de Taekwondo por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
71	Cuota mensual de la escuela de tenis por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
72	Cuota mensual de la escuela de voleibol por persona (3 clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
73	Cuota mensual de la escuela de yoga por persona (3 Clases a la semana)	1.55	1.55	U.M.A.	Cuota
74	Cuota de cancha de futbol bardas por partido	5.21	5.21	U.M.A.	Cuota
75	Cuota por uso de cancha de futbol soccer	4.96	4.96	U.M.A.	Evento
76	Cuota de cancha de tenis por partido	1.30	1.30	U.M.A.	Cuota
77	Cuota de Recuperación por Uso de Instalaciones Deportivas (2)	0.00	0.24	U.M.A.	Metro Cuadrado

Notas Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
- (2) La cuota equivale a M2 por hora.
- (3) La cuota mínima de cobro, se aplicará únicamente cuando lo avale un estudio socioeconómico realizado al paciente.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.



AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 542

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **370/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Cuarta Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./IV/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de su Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”**, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD POLITÉCNICA METROPOLITANA DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Politécnica Metropolitana de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90	21.90	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a Nivel Posgrado Bilingüe	35.51	35.51	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51	35.51	U.M.A.	Inscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura Bilingüe	21.90	21.90	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Nivel Posgrado Bilingüe	35.51	35.51	U.M.A.	Reinscripción
6	Reinscripción a Nivel Posgrado PNPC	35.51	35.51	U.M.A.	Reinscripción
7	Curso Propedéutico	4.97	4.97	U.M.A.	Curso o Taller
8	Nivelación Académica	4.97	4.97	U.M.A.	Alumno
9	Cuota de recuperación de curso extracurricular	3.55	3.55	U.M.A.	Curso
10	Asesoría de tesis	4.73	4.73	U.M.A.	Hora
11	Examen de ingreso a nivel licenciatura	5.33	5.33	U.M.A.	Examen
12	Examen de certificación de lengua extranjera (1)	8.62	8.62	U.M.A.	Examen
13	Examen de Recuperación	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
14	Examen de ingreso a nivel posgrado	8.29	8.29	U.M.A.	Examen
15	Protocolo de Examen de Grado de Maestría	21.30	21.30	U.M.A.	Trámite
16	Examen diagnóstico del nivel de idioma (1)	0.59	2.37	U.M.A.	Examen
17	Examen de acreditación iTEP Academic Plus (1)	13.02	13.02	U.M.A.	Examen
18	Constancia escolar	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
19	Historial académico	0.36	0.36	U.M.A.	Historial
20	Certificado parcial de estudios	1.18	1.18	U.M.A.	Certificado
21	Duplicado de certificado de estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
22	Titulación	8.29	8.29	U.M.A.	Trámite
23	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
24	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
25	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro



26	Módulo de Educación Continua Básico	3.55	3.55	U.M.A.	Cuota
27	Módulo de Educación Continua Intermedio	4.73	4.73	U.M.A.	Cuota
28	Módulo de Educación Continua Avanzado	5.92	5.92	U.M.A.	Cuota
29	Diplomado Categoría A	2.37	2.37	U.M.A.	Hora
30	Diplomado Categoría B	3.55	3.55	U.M.A.	Hora
31	Diplomado Categoría C	5.92	5.92	U.M.A.	Hora
32	Taller Deportivo y Cultural Extracurricular	4.73	4.73	U.M.A.	Curso o Taller
33	Servicio de Consultorías	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
34	Servicio Tecnológico	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
35	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
36	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	1.78	U.M.A.	Seguros
37	Trámite de equivalencia de estudios	0.59	0.59	U.M.A.	Trámite
38	Aportación mensual de cafetería	0.74	0.74	U.M.A.	Metro Cuadrado
39	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	4.13	4.13	U.M.A.	Metro Cuadrado
40	Concesión de maquinas despachadoras de alimentos	10.00	10.00	Porcentaje	Trimestral
41	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	10.00	10.00	Pesos	Por día
42	Penalización por trámite tardío	2.37	2.37	U.M.A.	Cuota
43	Pago extemporáneo por Nivelación Académica	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota
44	Renta de casilleros	0.33	0.33	U.M.A.	Mensual

Notas Adicionales:

- (1) El costo se actualizará de acuerdo a los precios que le establezca la empresa de Servicios Educativos a la Universidad y del tipo de cambio vigente.
- (2) El importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 543

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **371/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 12 de octubre del presente, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo Número **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", sobre la base para el Ejercicio Fiscal 2021, por lo que los ingresos que recaude



la citada institución por la prestación de los diversos servicios a su encargo, servirán para fortalecer la Educación Tecnológica de los Hidalguenses.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE TULANCINGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "**Universidad Tecnológica de Tulancingo**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de Tulancingo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción o Reinscripción (Modelo Tradicional) (4)	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción o Reinscripción nivel posgrado	30.77	30.77	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción y Reinscripción Bilingüe	19.53	19.53	U.M.A.	Inscripción
4	Readmisión	15.39	15.39	U.M.A.	Readmisión
5	Examen de ingreso a la educación superior	2.72	2.72	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
7	Examen TOEFL (3)	9.47	9.47	U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación por asignatura	2.96	2.96	U.M.A.	Examen
9	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
10	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 1	18.55	18.55	U.M.A.	Evaluación
11	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 2	20.04	20.04	U.M.A.	Evaluación
12	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 3	25.12	25.12	U.M.A.	Evaluación
13	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 4	29.16	29.16	U.M.A.	Evaluación
14	Evaluación de Estándar de Competencia Laboral Nivel 5	34.12	34.12	U.M.A.	Evaluación
15	Acreditación inicial de Centro de Evaluación (1 Estándar de Competencia)	101.61	101.61	U.M.A.	Trámite
16	Ampliación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
17	Renovación de Acreditación de Centro de Evaluación por Estándar de Competencia	29.93	29.93	U.M.A.	Trámite
18	Acreditación inicial de Evaluador Independiente (1 Estándar de Competencia)	50.87	50.87	U.M.A.	Trámite
19	Ampliación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de Competencia	25.43	25.43	U.M.A.	Trámite
20	Renovación de Acreditación de Evaluador Independiente por Estándar de competencia	12.72	12.72	U.M.A.	Trámite



21	Constancia escolar	0.47	0.47	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de certificado de estudios	0.95	0.95	U.M.A.	Certificado
23	Historial Académico	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
24	Reposición de Certificado de Competencia Laboral	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
25	Trámite de equivalencia de estudios	2.96	2.96	U.M.A.	Trámite
26	Certificado de Competencia Laboral Nivel 1	3.72	3.72	U.M.A.	Certificado
27	Certificado de Competencia Laboral Nivel 2	5.89	5.89	U.M.A.	Certificado
28	Certificado de Competencia Laboral Nivel 3	7.26	7.26	U.M.A.	Certificado
29	Certificado de Competencia Laboral Nivel 4	10.17	10.17	U.M.A.	Certificado
30	Certificado de Competencia Laboral Nivel 5	16.25	16.25	U.M.A.	Certificado
31	Titulación	8.68	8.68	U.M.A.	Trámite
32	Protocolo de titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Por evento
33	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (Timbre Holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
34	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
35	Diplomado de 80 a 150 horas	43.42	43.42	U.M.A.	Cuota
36	Curso o Taller Acorde a los Programas Educativos	0.62	0.62	U.M.A.	Hora
37	Curso de deportes o verano público en general	18.61	18.61	U.M.A.	Curso o Taller
38	Curso de deportes o verano para la comunidad universitaria	11.17	11.17	U.M.A.	Curso o Taller
39	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Ponentes	11.84	11.84	U.M.A.	Evento
40	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Público en General	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
41	Cuota por Recuperación por Congreso o Simposium para Alumnos de Instituciones de Educación Superior, Media Superior	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
42	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o acceso a Talleres	1.18	1.18	U.M.A.	Cuota
43	Inscripción carrera atlética	1.33	1.33	U.M.A.	Inscripción
44	Taller de Formación por Participantes	16.07	16.07	U.M.A.	Curso o Taller
45	Taller de Actualización por Participante	13.90	13.90	U.M.A.	Curso o Taller
46	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Asesoría
47	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 2	31.02	31.02	U.M.A.	Asesoría
48	Proceso de Incubación de Proyecto Tipo 3	93.05	93.05	U.M.A.	Asesoría
49	Servicio de Educación Continua Avanzado A	0.74	0.74	U.M.A.	Hora
50	Servicio de Educación Continua Básico A	0.15	0.15	U.M.A.	Hora
51	Servicio de Educación Continua Básico B	0.21	0.21	U.M.A.	Hora
52	Servicio de Educación Continua Básico C	0.36	0.36	U.M.A.	Hora
53	Servicio de Educación Continua Intermedio A	0.45	0.45	U.M.A.	Hora
54	Servicio de Educación Continua Intermedio B	0.53	0.53	U.M.A.	Hora
55	Servicio de Educación Continua Intermedio C	0.66	0.66	U.M.A.	Hora
56	Consultoría y Estudio Tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Hora
57	Consultoría y Estudio Tipo II	3.10	3.10	U.M.A.	Hora
58	Consultoría y Estudio Tipo III	4.96	4.96	U.M.A.	Hora



59	Consultoría y Estudio Tipo IV	7.44	7.44	U.M.A.	Hora
60	Reposición de credencial	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
61	Seguro Estudiantil contra accidentes (6)	2.54	2.54	U.M.A.	Seguros
62	Cilindro Institucional	0.50	0.50	U.M.A.	Pieza
63	Termo Institucional	3.35	3.35	U.M.A.	Pieza
64	Cuaderno Institucional	0.74	0.74	U.M.A.	Pieza
65	Bolígrafo de plástico Institucional	0.19	0.19	U.M.A.	Pieza
66	Bolígrafo de metal Institucional	1.80	1.80	U.M.A.	Pieza
67	Playera Tipo polo Institucional	2.48	2.48	U.M.A.	Pieza
68	Playera Deportiva Institucional	2.30	2.30	U.M.A.	Pieza
69	Taza Institucional	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
70	USB Institucional 8 GB	2.23	2.23	U.M.A.	Pieza
71	Gorra Institucional	1.55	1.55	U.M.A.	Pieza
72	Aportación mensual de cafetería (2)	17.75	17.75	U.M.A.	Concesión
73	Comisiones derivadas de convenios comerciales (2)	10.00	10.00	Porcentaje	Comisión
74	Copia fotostática (2)	0.50	0.50	Pesos	Copia Expedida
75	Cuota por uso de casillero (2)	0.59	0.59	U.M.A.	Cuota
76	Apoyo a alumnos Estancias y/o Estadías empresariales (5)	9.47	17.75	U.M.A.	Servicio
77	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	7.00	7.00	Pesos	Cuota
78	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción	3.00	3.00	Porcentaje	Cuota
79	Sanción por no acreditar el Taller Extracurricular	2.37	2.37	U.M.A.	Sanción

Notas

Adicionales:

- (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
- (2) Estos conceptos causarán el Impuesto al Valor Agregado (I.V.A).
- (3) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca el Instituto of International Education así como al tipo de cambio bancario del día.
- Las cuotas de inscripción, reinscripción y readmisión, establecidas en este acuerdo tarifario deberán pagarse dentro de los 10 días hábiles siguientes al inicio del cuatrimestre.
- En las cuotas de reinscripción y readmisión, los alumnos que cubran el importe total en una sola exhibición, antes de los 10 días al inicio del cuatrimestre que corresponda cursar podrán aplicar el 15% de descuento por pronto pago.
- Para el caso de reinscripción de los 12° y 13° cuatrimestre de las carreras de la salud, se cobrara como Servicio Social atendiendo los requerimientos del asesoramiento a estos estudiantes en Campos Clínicos.
- (4) Este importe se actualizara de acuerdo a los importes convenios con la empresa en la cual realizarán su Estadía o Estancia y a su comité de becas interno.
- (5) Esta cuota estará sujeta al costo de la prima global de la póliza de seguro, y el número de alumnos, así como a la aseguradora contratada.

TRANSITORIOS

UNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1° de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.



**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 4

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **372/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 14 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del Consejo Directivo referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado, es facultad de esta Soberanía, legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal del año 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA HUASTECA HIDALGUENSE ", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Huasteca Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39	15.39	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción Técnico Superior Universitario (1)	14.20	14.20	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción Nivel Licenciatura (1)	15.39	15.39	U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de ingreso a la educación superior	3.73	3.73	U.M.A.	Examen
6	Examen extraordinario	0.65	0.65	U.M.A.	Examen
7	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	5.09	5.09	U.M.A.	Examen
8	Examen Toefl	17.75	17.75	U.M.A.	Examen
9	Certificado de Inglés Toefl	2.96	2.96	U.M.A.	Certificado
10	Duplicado de certificado de estudios	6.51	6.51	U.M.A.	Certificado
11	Constancia escolar	0.41	0.41	U.M.A.	Constancia
12	Constancia de no adeudos	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
13	Reposición de documentos de servicio de educación continua	1.07	1.07	U.M.A.	Constancia
14	Reposición de carta de presentación de estancia y estadía	0.95	0.95	U.M.A.	Carta
15	Credencial de identificación escolar	0.86	0.86	U.M.A.	Credencial
16	Protocolo de Titulación	4.14	4.14	U.M.A.	Trámite
17	Titulación	7.10	7.10	U.M.A.	Trámite
18	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (2)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
19	Expedición de registro estatal (2)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
20	Cuota por curso de preparación para el examen de ingreso a la educación superior	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
21	Servicio de Educación Continua Básico A	0.83	0.83	U.M.A.	Hora
22	Servicio de Educación Continua Intermedio A	1.30	1.30	U.M.A.	Hora
23	Servicio de Educación Continua Avanzado A	1.89	1.89	U.M.A.	Hora
24	Servicio de Educación Continua Especializado A	3.79	3.79	U.M.A.	Hora



25	Consultoría y estudio Tipo IV	9.47	9.47	U.M.A.	Hora
26	Reposición de credencial	0.95	0.95	U.M.A.	Credencial
27	Seguro estudiantil contra accidentes	2.01	2.01	U.M.A.	Seguros
28	Ácidos húmicos	0.36	0.36	U.M.A.	Litro
29	Planta certificada de cítricos	0.30	0.41	U.M.A.	Pieza
30	Levantamiento de poligonales cerradas con equipo de estación total	1.50	1.50	Pesos	Metro Cuadrado
31	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, hasta 2 hectáreas	62.14	62.14	U.M.A.	Hectárea
32	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 2.01 a 5.00 hectáreas.	39.65	39.65	U.M.A.	Hectárea
33	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 5.01 a 10.00 hectáreas.	27.81	27.81	U.M.A.	Hectárea
34	Levantamiento de poligonales cerradas, con equipo de topografía, de 10.01 a 20.00 hectáreas.	22.49	22.49	U.M.A.	Hectárea
35	Lotificación de predios	5.00	5.00	Pesos	Metro Cuadrado
36	Replanteo de puntos	4.50	4.50	Pesos	Servicio
37	Determinación del grado de expansión del suelo por medio de saturación	11.84	11.84	U.M.A.	Servicio
38	Determinación de la resistencia del suelo por medio del California Bearing Ratio (CBR)	142.03	142.03	U.M.A.	Servicio
39	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Estándar	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
40	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Proctor Modificada	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
41	Determinación de grado de compactación de suelo, por medio de la prueba Porter	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
42	Determinación de los límites de Atterberg por medio de la Copa de Casagrande	3.20	3.20	U.M.A.	Servicio
43	Determinación de la contracción lineal del suelo	3.20	3.20	U.M.A.	Servicio
44	Determinación del peso volumétrico seco suelto	7.10	7.10	U.M.A.	Servicio
45	Determinación del esfuerzo cortante del suelo por medio del Torcómetro, en el lugar geográfico solicitado	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
46	Extracción de muestras inalteradas hasta 2 metros de profundidad	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
47	Extracción de muestras alteradas hasta 3 metros de profundidad	11.24	11.24	U.M.A.	Servicio
48	Resistencia de concreto a la compresión axial, en edades de 7, 14 y 28 días (4+1 cilindros)	27.22	27.22	U.M.A.	Servicio
49	Determinación de la dureza de agregados pétreos por medio de la máquina de abrasión de los Ángeles	35.51	35.51	U.M.A.	Servicio
50	Determinación del equivalente de arena	5.33	5.33	U.M.A.	Servicio
51	Determinar el grado de humedad de los agregados pétreos	1.83	1.83	U.M.A.	Servicio
52	Diseño de mezclas de concreto	13.02	13.02	U.M.A.	Servicio
53	Prueba de revenimiento en concreto fresco	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
54	Ensayo de penetración en concreto fresco para determinar su dureza	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
55	Vaciado de mezclas de concreto	1.30	1.30	U.M.A.	Hora
56	Bata para laboratorio	3.79	3.79	U.M.A.	Pieza
57	Chaleco reflejante con malla color naranja	0.71	0.71	U.M.A.	Pieza
58	Casco de protección	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza



59	Lombricomposta	0.12	0.12	U.M.A.	Kilogramo
60	Afinación con sistema de fuel injection	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
61	Análisis bromatológico	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
62	Análisis de agua para determinar el Ph a 25 °C	0.73	0.73	U.M.A.	Servicio
63	Análisis de agua para determinar la cantidad de cloro	0.77	0.77	U.M.A.	Servicio
64	Análisis de agua para determinar la dureza total como CaCo3(ppm)	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
65	Análisis de agua para determinar la turbidez	0.77	0.77	U.M.A.	Servicio
66	Análisis de agua	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
67	Análisis de alimentos para determinar el Ph	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
68	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de acidez presente en el alimento	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
69	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de azúcar (°Brix)	0.93	0.93	U.M.A.	Servicio
70	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de fibra	1.64	1.64	U.M.A.	Servicio
71	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de grasa	1.55	1.55	U.M.A.	Servicio
72	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de humedad	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
73	Análisis de alimentos para determinar la cantidad de proteína	1.68	1.68	U.M.A.	Servicio
74	Análisis de suelo	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
75	Análisis Microbiológicos: Totales (NMP/100 ml.) y Coliformes fecales (NMP/100ml.)	2.71	2.71	U.M.A.	Servicio
76	Análisis para determinar la cantidad de nutrientes en un alimento y representarlos en una tabla nutrimental	3.73	3.73	U.M.A.	Servicio
77	Análisis foliar	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
78	Aportación mensual de cafetería	91.14	91.14	U.M.A.	Concesión
79	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	59.18	59.18	U.M.A.	Concesión
80	Barbecho de tierras agrícolas, por hora	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
81	Cambio de amortiguadores con tracción delantera	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
82	Cambio de amortiguadores con tracción trasera	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
83	Cambio de balatas (C/Rueda)	0.95	0.95	U.M.A.	Servicio
84	Cambio de banda de distribución	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
85	Cambio de bomba de agua	4.14	4.14	U.M.A.	Servicio
86	Cambio de Clutch	7.10	7.10	U.M.A.	Servicio
87	Cambio de crucetas	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
88	Cambio de galleta de escape	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
89	Cambio de múltiples de escape	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
90	Cambio de partes de suspensión	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
91	Cambio de retén diferencial	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
92	Carga de acumulador	0.36	0.36	U.M.A.	Servicio
93	Chapoleo, por hora	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
94	Corte de tubo y lámina hasta calibre 16	0.24	0.24	U.M.A.	Corte
95	Determinación de grasa en queso	0.89	0.89	U.M.A.	Servicio
96	Determinación de Vitamina C presente en el alimento	0.81	0.81	U.M.A.	Servicio
97	Determinación del contenido de azúcares reductores en alimentos	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio



98	Diagnóstico por computadora	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
99	Doble de lámina calibre 16	0.24	0.24	U.M.A.	Corte
100	Empacado al vacío de productos alimenticios	7.35	7.35	Pesos	Pieza
101	Empacado de motor	17.75	17.75	U.M.A.	Servicio
102	Engrasado de balero de ruedas	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
103	Engrasado de Juntas Homocinéticas (C/U)	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
104	Fresado de piezas	1.78	1.78	U.M.A.	Hora
105	Fruta (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Kilogramo
106	Hortalizas de hoja (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Kilogramo
107	Jitomate	6.00	6.00	Pesos	Kilogramo
108	Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
109	Plántula de hortaliza (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Pieza
110	Plántula de papaya maradol	8.00	8.00	Pesos	Pieza
111	Instalación de antenas eléctricas	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
112	Instalación de chicotes de clutch o acelerador	1.78	1.78	U.M.A.	Servicio
113	Instalación de sensores, actuadores o computadoras a bordo	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
114	Pie de cría de lombriz (eisenia andreii)	10.06	10.06	U.M.A.	Kilogramo
115	Plano 90 x 60 lámina a color	1.78	1.78	U.M.A.	Pieza
116	Plano de 90 x 60 blanco y negro sólo línea	0.30	0.30	U.M.A.	Pieza
117	Plano de 90 x 60 color sólo línea	0.47	0.47	U.M.A.	Pieza
118	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) blanco y negro	0.71	0.71	U.M.A.	Pieza
119	Plano de 90 x 60 texto y gráfico (cartel) color	1.18	1.18	U.M.A.	Pieza
120	Prueba de porcentaje de cenizas	1.49	1.49	U.M.A.	Servicio
121	Puesta a tiempo de encendido	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
122	Rastreo	3.55	3.55	U.M.A.	Servicio
123	Roscado en tarraja eléctrica cuerda ntp hasta 2"	0.18	0.18	U.M.A.	Pieza
124	Semilla de hongo seta	0.47	0.47	U.M.A.	Kilogramo
125	Soldadura electrodos a 3/16	1.07	1.07	U.M.A.	Pieza
126	Soldadura por puntos	10.00	10.00	Pesos	Servicio
127	Surcado, por hora	2.96	2.96	U.M.A.	Servicio
128	Taladrado de piezas	0.83	0.83	U.M.A.	Hora
129	Torneado de piezas	1.78	1.78	U.M.A.	Hora
130	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	0.36	0.36	U.M.A.	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) El pago extemporáneo de las cuotas de Inscripción y Reinscripción, dará lugar al cobro de recargos de acuerdo a lo que establezca la Ley de Ingresos del Estado Libre y Soberano de Hidalgo del ejercicio fiscal vigente.
2. (2) El importe de la cuota podrá actualizarse de acuerdo a lo establecido en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.
3. (3) No se considera una cuota fija para los conceptos por venta de Plántula de hortaliza, Hortalizas de hoja, Fruta y Planta de especies frutales, ornamentales, medicinales y forestales, ya que su costo será variable de acuerdo a los precios del mercado.



TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 545

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **373/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 12 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Consejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el Orden del Día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", en el año 2021, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión de la Junta de Gobierno referida en el punto anterior de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 y demás relativos de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la "**Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense**", para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA SIERRA HIDALGUENSE", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Universidad Tecnológica de la Sierra Hidalguense					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción Técnico Superior Universitario	2.13	2.13	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción nivel Posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel Licenciatura (11)	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
5	Reinscripción Técnico Superior Universitario (11)	2.13	2.13	U.M.A.	Reinscripción
6	Examen de ingreso a la educación superior	3.55	3.55	U.M.A.	Examen
7	Examen extraordinario	1.89	1.89	U.M.A.	Examen
8	Evaluación de primera oportunidad	0.59	0.59	U.M.A.	Evaluación
9	Examen general de egreso de Técnico Superior Universitario	4.73	7.10	U.M.A.	Examen
10	Examen diagnóstico del nivel de idiomas	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
11	Credencial de identificación escolar	0.59	0.59	U.M.A.	Credencial
12	Constancia escolar	0.38	0.38	U.M.A.	Constancia
13	Duplicado de certificado de estudios	2.49	2.49	U.M.A.	Certificado
14	Historial académico	0.38	0.38	U.M.A.	Historial
15	Titulación	5.97	5.97	U.M.A.	Trámite
16	Protocolo de Titulación	1.30	1.30	U.M.A.	Evento
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (10)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
18	Expedición de registro estatal (10)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
19	Cuota de recuperación nivel posgrado	6.51	6.51	U.M.A.	Cuota
20	Cuota de recuperación por Congreso, Simposium o Acceso a Talleres	1.24	1.86	U.M.A.	Cuota
21	Cuota de recuperación mensual nivel Técnico Superior Universitario e Ingeniería (8) (11)	2.13	2.13	U.M.A.	Cuota
22	Cuota por asesoría técnica	1.78	1.78	U.M.A.	Asesoría
23	Curso Propedeutico	2.13	2.13	U.M.A.	Curso o Taller



24	Curso de verano infantil	3.72	3.72	U.M.A.	Curso o Taller
25	Kit de Capacitación	2.48	2.48	U.M.A.	Paquete
26	Servicio de Educación Continua A (1)	0.19	0.19	U.M.A.	Hora
27	Servicio de Educación Continua B (1)	0.27	0.27	U.M.A.	Hora
28	Estudio y consultoría por hora (2)	3.72	3.72	U.M.A.	Hora
29	Reposición de credencial	1.78	1.78	U.M.A.	Credencial
30	Seguro estudiantil contra accidentes	2.48	2.48	U.M.A.	Seguros
31	Productos Agrícolas (6)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
32	Estudios de agua	3.72	3.72	U.M.A.	Servicio
33	Estudios de suelo (5)	4.96	4.96	U.M.A.	Servicio
34	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos (2)	5.00	5.00	Porcentaje	Concesión
35	Aportación mensual de cafetería (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
36	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado (2)	37.22	37.22	U.M.A.	Concesión
37	Cuota por uso de cancha de futbol rápido	24.81	24.81	U.M.A.	Servicio
38	Afinación (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
39	Servicio de frenos (3)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
40	Taller de máquinas-herramienta. Torneado (3)	1.80	1.80	U.M.A.	Servicio
41	Taller de máquinas-herramienta. Soldadura (3)	0.99	0.99	U.M.A.	Servicio
42	Taller de costura industrial: Ponchado, costo de los insumos (4)	0.62	0.62	U.M.A.	Servicio
43	Taller de costura industrial: bordado, costo de los insumos (4)	1.00	1.00	Pesos	Servicio
44	Servicio Terapéutico	0.37	0.37	U.M.A.	Servicio
45	Cuota por uso de cancha de futbol por partido	3.72	3.72	U.M.A.	Evento
46	Grabación publicitaria (cuota por hora) (2)	2.98	2.98	U.M.A.	Hora
47	Grabación musical (cuota por hora) (2)	7.13	7.13	U.M.A.	Hora
48	Grabación de programa radiofónico (cuota por hora) (2)	2.22	2.22	U.M.A.	Hora
49	Cuota por pago extemporáneo por inscripción, reinscripción o cuota de recuperación mensual (9)	5.00	5.00	Pesos	Cuota
50	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico, y apoyos funcionales para personas con discapacidad, por día hábil	5.00	5.00	Pesos	Cuota

Notas Adicionales:

1. (1) Cuota por hora por participante, más I.V.A.
2. (2) Más IVA.
3. (3) Más IVA Hora/Hombre/Máquina (H/H/M).
4. (4) Corresponde a un millar de puntadas, costo más I.V.A.
5. (5) Estudio de micronutrientes.
6. (6) El costo será de acuerdo al precio de mercado.
7. (7) Por día hábil.
8. (8) Al estudiante que pague el importe total del cuatrimestre en los primeros 15 días naturales del mismo, se le otorgará el 15% de descuento.
9. (9) Los días de pago de inscripción, reinscripción, se establecen al inicio de cada cuatrimestre y la cuota de recuperación mensual se paga del 1 al 15 de cada mes, por lo que aquellos estudiantes que no realicen su



pago en tiempo y forma deberán pagar una mora de \$5.00 por día hábil, con un máximo de \$300.00 por cuatrimestre por alumno.

10. (10) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que se estipule en la Ley Estatal de Derechos del ejercicio fiscal vigente.

11. (11) Los alumnos que obtengan beca académica, quedarán exentos de pagar la colegiatura mensual, correspondiente al siguiente mes al que sea otorgada, así como al obtener beca académica en el cuatrimestre anterior, será condonada la reinscripción al cuatrimestre y el pago de la cuota de recuperación del primer mes.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 6

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **374/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 13 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Tercera Sesión Extraordinaria, del Concejo Directivo del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./III/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referido en el punto anterior de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”**, sobre la base del Acuerdo para el Ejercicio Fiscal 2021.



Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	15.92	15.92	U.M.A.	Inscripción
2	Reinscripción	14.70	14.70	U.M.A.	Reinscripción
Exámenes					
3	Examen de ingreso a la educación superior	3.20	3.20	U.M.A.	Examen
4	Examen extraordinario	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
5	Examen diagnóstico del nivel de idioma	0.71	0.71	U.M.A.	Examen
6	Examen de certificación de lengua extranjera (2)	4.73	17.75	U.M.A.	Examen
Expedición de Documentos					
7	Constancia escolar	0.53	0.53	U.M.A.	Constancia
8	Certificado de estudios	2.37	2.37	U.M.A.	Certificado
9	Historial académico	0.59	0.59	U.M.A.	Historial
10	Credencial de identificación escolar (3)	0.71	0.71	U.M.A.	Credencial
11	Dictamen de equivalencia	2.96	2.96	U.M.A.	Dictamen
Titulación					
12	Titulación	9.47	9.47	U.M.A.	Trámite
13	Protocolo de titulación.	3.20	3.20	U.M.A.	Evento
14	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Trámite
15	Expedición de registro estatal. (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Trámite
Estudios, cursos y educación continua					
16	Estudio y consultoría tipo I, por hora	2.37	2.37	U.M.A.	Servicio
17	Estudio y consultoría tipo II, por hora	4.73	4.73	U.M.A.	Servicio
18	Estudio y consultoría tipo III, por hora	7.69	7.69	U.M.A.	Servicio
19	Estudio y consultoría tipo IV, por hora	10.06	10.06	U.M.A.	Servicio
20	Curso de lengua extranjera a público en general	0.30	0.30	U.M.A.	Hora
21	Curso de lengua extranjera al personal	0.18	0.18	U.M.A.	Hora
22	Curso de lengua extranjera empresarial	0.59	0.59	U.M.A.	Hora
23	Servicio de Educación Continua	1.18	5.92	U.M.A.	Hora
24	Reposición de credencial	0.77	0.77	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.78	2.37	U.M.A.	Seguros
26	Aportación mensual de máquinas despachadoras de alimentos	4.00	6.00	Porcentaje	Mensual
27	Aportación mensual de servicio de cafetería por establecimiento	70.06	70.06	U.M.A.	Mensual
28	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	39.40	39.40	U.M.A.	Mensual
29	Cuota por día por devolución extemporánea de acervo bibliográfico	5.00	5.00	Pesos	Por día



30	Cuota mensual por pago extemporáneo de inscripción o reinscripción	2.50	2.50	Porcentaje	Mensual
----	--------------------------------------------------------------------	------	------	------------	---------

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DE LA ZONA METROPOLITANA DEL VALLE DE MÉXICO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “Universidad Tecnológica de la Zona Metropolitana del Valle de México”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Notas Adicionales:

1. (1) Este importe se actualizará de acuerdo a lo que establezca la Ley Estatal de Derechos.
2. (2) Esta cuota puede variar en base al costo que establezca el proveedor y/o la fluctuación del peso ante el dólar.
3. (3) El cobro de éste concepto también aplicará para alumnos de Educación Continua.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 7

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **375/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 9 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la Segunda Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./II/2020-3**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**".

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado del Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: "**...Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**".

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del "**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**", sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO" PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.



Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Occidente del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	1,420.00	1,420.00	Pesos	Inscripción
2	Reinscripción	800.00	800.00	Pesos	Reinscripción
3	Inscripción y Reinscripción a Maestría	59.17	59.17	U.M.A.	Cuota
4	Examen de ingreso	5.33	5.33	U.M.A.	Examen
5	Exámenes Generales de Egreso de la Licenciatura (EGEL) (1)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
6	Evaluación de segunda oportunidad	0.75	0.75	U.M.A.	Examen
7	Examen de certificación de la lengua extranjera (2)	7.69	7.69	U.M.A.	Examen
8	Examen de Ingreso a Maestría	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
9	Constancia escolar	0.71	0.71	U.M.A.	Constancia
10	Certificado de estudios	4.50	4.50	U.M.A.	Certificado
11	Certificado de competencia laboral	1.18	1.18	U.M.A.	Constancia
12	Protocolo de Titulación a Nivel Licenciatura	4.14	4.14	U.M.A.	Evento
13	Protocolo de titulación nivel Maestría	4.27	4.27	U.M.A.	Evento
14	Titulación	7.40	7.40	U.M.A.	Trámite
15	Propedéutico a Maestría	31.80	31.80	U.M.A.	Curso o Taller
16	Cuota de recuperación por eventos regionales y nacionales	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
17	Cuota por curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
18	Curso de Idiomas	5.68	5.68	U.M.A.	Curso o Taller
19	Curso de asignatura de hasta 74 horas	5.33	5.33	U.M.A.	Curso o Taller
20	Curso de asignatura de 75 hasta 89 horas	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
21	Curso de asignatura de 90 hasta 119 horas	7.69	7.69	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de asignatura de 120 horas o más	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
23	Reposición de credencial	0.65	0.65	U.M.A.	Credencial
24	Seguro estudiantil contra accidentes	1.43	1.43	U.M.A.	Seguros
25	Dictamen de convalidación	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
26	Dictamen de equivalencia	3.72	3.72	U.M.A.	Dictamen
27	Aportación mensual de servicio de papelería y fotocopiado	43.42	43.42	U.M.A.	Concesión
28	Aportación Mensual de Cafetería	148.88	148.88	U.M.A.	Concesión
29	Aportación por publicidad	5.92	5.92	U.M.A.	Servicio
30	Productos agrícolas (3)	0.00	0.00	U.M.A.	Servicio
31	Patrocinios de eventos	11.84	295.89	U.M.A.	Publicidad
32	Congresos/Simposio	0.59	11.84	U.M.A.	Evento



33	Proceso de incubación de proyecto tipo 1	18.61	18.61	U.M.A.	Servicio
34	Proceso de incubación de proyecto tipo 2	12.41	12.41	U.M.A.	Servicio
35	Servicios tecnológicos tipo I	1.86	1.86	U.M.A.	Servicio
36	Cuota por asesoría técnica	1.24	1.24	U.M.A.	Servicio
37	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	5.92	U.M.A.	Publicación
38	Playera cuello redondo	2.73	2.73	U.M.A.	Servicio
39	Camisa institucional	4.34	4.34	U.M.A.	Servicio
40	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Hoja
41	Cuota de recuperación por impresión de documentos en plotter	0.24	0.24	U.M.A.	Hoja
42	Cuota por entrega extemporánea de acervo bibliográfico por día hábil de atraso	0.06	0.06	U.M.A.	Cuota
43	Penalización por trámite tardío	1.72	1.72	U.M.A.	Servicio

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) ESTA CUOTA PODRÁ ACTUALIZARSE DE ACUERDO A LO QUE PUBLIQUE EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C. Y PODRÁ SER CUBIERTA EN PARCIALIDADES O EN SU TOTALIDAD.
2. (2) PUEDEN VARIAR DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA EMBAJADA Y A LOS NIVELES Y GRADO QUE CONTEMPLE EL EXAMEN.
3. (3) LOS PRODUCTOS AGRÍCOLAS SU COSTO SERÁ VARIABLE DE ACUERDO A LOS PRECIOS DEL MERCADO.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARÍA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 8

CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **376/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 9 de octubre de 2020 del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, del Órgano de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **SE/IV/2020/03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitido a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera procedente aprobar el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, sobre la que regirá para el Ejercicio Fiscal 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O



CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DEL ORIENTE DEL ESTADO DE HIDALGO” PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Tecnológico Superior del Oriente del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción	22.37	22.37	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción a nivel posgrado	66.17	66.17	U.M.A.	Inscripción
3	Reinscripción	12.72	12.72	U.M.A.	Reinscripción
4	Reinscripción nivel posgrado	63.52	63.52	U.M.A.	Reinscripción
5	Examen de ingreso	5.44	5.44	U.M.A.	Examen
6	Examen de Ingreso a Posgrado (3)	7.81	7.81	U.M.A.	Examen
7	Examen General de Egreso de Licenciatura (EGEL) (3)	25.03	25.03	U.M.A.	Examen
8	Examen de acreditación de lengua extranjera (2)	8.23	8.23	U.M.A.	Examen
9	Evaluación de segunda oportunidad	0.83	0.83	U.M.A.	Examen
10	Certificado de estudios	4.79	4.79	U.M.A.	Certificado
11	Constancia escolar	0.70	0.70	U.M.A.	Constancia
12	Certificado de competencia laboral	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
13	Titulación	6.98	6.98	U.M.A.	Trámite
14	Protocolo de titulación	4.26	4.26	U.M.A.	Trámite
15	Protocolo de titulación nivel posgrado	11.84	11.84	U.M.A.	Protocolo
16	Expedición de Registro Estatal (1)	4.00	4.00	U.M.A.	Registro
17	Derecho por la validación electrónica de título profesional mediante medidas de seguridad (timbre holograma) (1)	1.00	1.00	U.M.A.	Servicio
18	Congreso / Simposio	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
19	Curso de extensión, actualización o educación continua	1.18	1.18	U.M.A.	Curso o Taller
20	Cuota por asesoría técnica	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
21	Curso de verano de hasta 74 horas (cuota por alumno)	6.10	6.10	U.M.A.	Curso o Taller
22	Curso de verano de 75 hasta 89 horas (cuota por alumno)	7.52	7.52	U.M.A.	Curso o Taller
23	Curso de verano de 90 hasta 119 horas (cuota por alumno)	8.88	8.88	U.M.A.	Curso o Taller
24	Reposición de credencial	0.67	0.67	U.M.A.	Credencial
25	Seguro estudiantil contra accidentes	1.18	1.18	U.M.A.	Seguros
26	Dictamen por convalidación	4.56	4.56	U.M.A.	Dictamen



27	Dictamen por equivalencia	4.56	4.56	U.M.A.	Dictamen
28	Aportación mensual de cafetería	201.21	201.21	U.M.A.	Servicio
29	Aportación mensual de papelería y/o fotocopiado	67.46	67.46	U.M.A.	Servicio
30	Concesión de máquinas despachadoras de alimentos	7.00	7.00	Porcentaje	Concesión
31	Servicio con equipo de talleres y laboratorios	1.18	1.18	U.M.A.	Servicio
32	Cuota de recuperación por impresión de documentos	1.00	1.00	Pesos	Servicio
33	Cuota por devolución extemporánea de acervo bibliográfico por día	5.00	5.00	Pesos	Cuota
34	Cuota mensual por pago extemporáneo	5.00	5.00	Porcentaje	Cuota
35	Cuota por trámite tardío	2.60	2.60	U.M.A.	Cuota
36	Publicación de artículo en congreso educativo	5.92	5.92	U.M.A.	Publicación

NOTAS ADICIONALES:

- (1) ESTE IMPORTE SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA LA LEY ESTATAL DE DERECHOS.**
- (2) ESTE IMPORTE SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL INSTITUTO OF INTERNATIONAL EDUCATION, INC.**
- (3) ESTE IMPORTE SE ACTUALIZARÁ DE ACUERDO A LO QUE ESTABLEZCA EL CENTRO NACIONAL DE EVALUACIÓN PARA LA EDUCACIÓN SUPERIOR A.C.**

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 4 9

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **377/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, en el año 2020, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /IV/2020-03**.
3. Anexo al oficio referido en el antecedente inmediato anterior, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta Sesión Extraordinaria del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **"Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad"**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del **"Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo"**, para el Ejercicio Fiscal del año 2021.

POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

D E C R E T O

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "COLEGIO DE BACHILLERES DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado "Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo", para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Colegio de Bachilleres del Estado de Hidalgo

Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Inscripción
2	Inscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Inscripción
3	Reinscripción COBAEH	400.00	400.00	Pesos	Reinscripción
4	Reinscripción CEMSAD	175.00	175.00	Pesos	Reinscripción
5	Periodo de Regularización COBAEH	0.47	0.47	U.M.A.	Examen
6	Periodo de Regularización CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
7	Examen de admisión COBAEH	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
8	Examen de admisión CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
9	Examen a título de suficiencia COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
10	Examen a título de suficiencia CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
11	Examen de mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Examen
12	Examen de mejoramiento académico CEMSAD	1.18	1.18	U.M.A.	Examen
13	Evaluación Extraordinaria COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Examen
14	Evaluación Extraordinaria CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Examen
15	Certificado parcial COBAEH	1.12	1.12	U.M.A.	Certificado
16	Certificado parcial CEMSAD	0.59	0.59	U.M.A.	Certificado
17	Certificado por mejoramiento académico COBAEH	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado
18	Certificado por mejoramiento académico CEMSAD	1.78	1.78	U.M.A.	Certificado
19	Duplicado de certificado de terminación COBAEH	1.66	1.66	U.M.A.	Certificado
20	Duplicado de certificado de terminación CEMSAD	1.54	1.54	U.M.A.	Certificado
21	Duplicado de constancia con calificaciones COBAEH	0.89	0.89	U.M.A.	Constancia
22	Duplicado de constancia con calificaciones CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Constancia
23	Duplicado de constancia sin calificaciones COBAEH	0.59	0.59	U.M.A.	Constancia
24	Duplicado de constancia sin calificaciones CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Constancia
25	Historial Académico COBAEH	0.95	0.95	U.M.A.	Historial
26	Historial Académico CEMSAD	0.47	0.47	U.M.A.	Historial
27	Credencial Escolar COBAEH	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
28	Credencial Escolar CEMSAD	0.36	0.36	U.M.A.	Credencial
29	Legalización de certificados COBAEH (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
30	Legalización de certificados CEMSAD (1)	1.95	1.95	U.M.A.	Servicio
31	Duplicado de Credencial Escolar COBAEH	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
32	Duplicado de Credencial Escolar CEMSAD	0.41	0.41	U.M.A.	Credencial
33	Seguro estudiantil contra accidentes COBAEH	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros



34	Seguro estudiantil contra accidentes CEMSAD	0.30	0.30	U.M.A.	Seguros
35	Equivalencia de estudios (costo fijo) COBAEH	2.13	2.13	U.M.A.	Servicio
36	Equivalencia de estudios (costo fijo) CEMSAD	1.01	1.01	U.M.A.	Servicio
37	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) COBAEH	0.12	0.12	U.M.A.	Servicio
38	Equivalencia de estudios (costo adicional por materia) CEMSAD	0.08	0.08	U.M.A.	Servicio
39	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) COBAEH	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
40	Tienda Escolar (otorgamiento por semestre) CEMSAD	0.02	0.02	U.M.A.	Concesión
41	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) COBAEH	0.04	0.04	U.M.A.	Servicio
42	Tienda Escolar (mínimo por alumno por semana) CEMSAD	0.03	0.03	U.M.A.	Servicio
43	Concesión de Máquinas Despachadoras de Alimentos	10.00	10.00	Porcentaje	Trimestral

NOTAS ADICIONALES:

1. (1) EL MONTO DE ESTE CONCEPTO PODRÍA VARIAR DE CONFORMIDAD A LA LEY ESTATAL DE DERECHOS DEL ESTADO DE HIDALGO, EN SU CAPÍTULO PRIMERO: "DE LOS DERECHOS CORRESPONDIENTES A LA SECRETARÍA DE GOBIERNO"; SECCIÓN PRIMERA "DE LA SUBSECRETARÍA DE GOBERNACIÓN"; ARTÍCULO 6, FRACCIÓN I.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA

DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA

DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO

LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O N U M . 5 5 0

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **379/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 15 De octubre del año en curso, tuvo verificativo la XII Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”** en el año 2021, habiendo sido aprobadas mediante el Acuerdo **S.E./XII/2020**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior de la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”**.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: **“Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad”**.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios de la **“Escuela de Música del Estado de Hidalgo”**; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “ESCUELA DE MÚSICA DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado de la “Escuela de Música del Estado de Hidalgo”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Escuela de Música del Estado de Hidalgo					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
1	Inscripción cuatrimestral por estimulación temprana del nivel preescolar	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
2	Inscripción cuatrimestral curso de extensión	2.37	2.37	U.M.A.	Inscripción
3	Inscripción a bachillerato artístico con énfasis en música	5.92	5.92	U.M.A.	Inscripción
4	Inscripción cuatrimestral a curso propedéutico a un año para ingresar a la licenciatura en música	4.73	4.73	U.M.A.	Inscripción
5	Inscripción cuatrimestral de nivel superior	4.73	4.73	U.M.A.	Inscripción
6	Inscripción para maestría en composición de música para cinematografía	23.67	23.67	U.M.A.	Inscripción
7	Examen de ingreso	2.96	2.96	U.M.A.	Examen
8	Examen extraordinario	2.37	2.37	U.M.A.	Examen
9	Constancia escolar	0.30	0.30	U.M.A.	Constancia
10	Historial académico	1.18	1.18	U.M.A.	Historial
11	Titulación	35.51	35.51	U.M.A.	Trámite
12	Titulación por trayectoria	177.54	177.54	U.M.A.	Trámite
13	Titulación por trayectoria curso especial por materia	11.84	11.84	U.M.A.	Trámite
14	Titulación por trayectoria revisión de documentos	11.84	11.84	U.M.A.	Trámite
15	Colegiatura estimulación temprana nivel preescolar	3.78	3.78	U.M.A.	Colegiatura
16	Colegiatura curso de extensión	5.21	5.21	U.M.A.	Colegiatura
17	Colegiatura a bachillerato artístico con énfasis en música	11.84	11.84	U.M.A.	Colegiatura
18	Colegiatura curso propedéutico de un año para ingresar a la Licenciatura en Música	10.42	10.42	U.M.A.	Colegiatura
19	Colegiatura nivel superior	10.42	10.42	U.M.A.	Colegiatura
20	Colegiatura para Maestría en Composición de Música para Cinematografía	35.51	35.51	U.M.A.	Colegiatura
21	Diplomado en ingeniería en audio	11.84	11.84	U.M.A.	Cuota
22	Diplomado en música	11.84	11.84	U.M.A.	Cuota
23	Expedición de credencial	1.18	1.18	U.M.A.	Credencial
24	Curso de verano (80 hrs)	15.39	15.39	U.M.A.	Curso o Taller



25	Presentación artística cuota por músico	10.65	10.65	U.M.A.	Evento
26	Uso del estudio de grabación	3.20	3.20	U.M.A.	Hora
27	Cuota por pago extemporáneo por inscripción o reinscripción (1)	0.59	0.59	U.M.A.	Por día
28	Cuota por pago extemporáneo de cuota de recuperación mensual (por día hábil) (2)	0.59	0.59	U.M.A.	Por día

Notas Adicionales:

1. (1) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota cuatrimestral de inscripción.
2. (2) \$50.00 el primer día de atraso más \$10.00 por día adicional de atraso hasta alcanzar como máximo la tarifa asociada a cada cuota mensual de colegiatura.
3. Hermanos inscritos, uno de ellos pagará las cuotas de los recursos que constituyen la oferta educativa de la EMEH al 100%, los demás tendrán un descuento de 50%.
4. La EMEH podrá eximir parcialmente del pago de la cuota cuatrimestral de inscripción y de la cuota mensual de colegiatura correspondiente a los alumnos que cumplan con los requisitos establecidos por el Reglamento de Becas de la propia Institución.
5. Los descuentos anteriores no abarcan los recargos asociados, estos últimos se aplicarán al 100% sobre las cuotas y tarifas base.
6. Las cuotas de inscripción se deben cubrir como máximo el día quince del primer mes de cada cuatrimestre conforme a los ciclos que marca el calendario escolar, vencido este plazo se aplicarán los recargos correspondientes.
7. Las cuotas de colegiatura se deben de pagar durante los primeros 15 días de cada mes conforme a los siguientes periodos por modalidad educativa.
 - a) De septiembre a junio (diez meses): Estimulación temprana nivel preescolar, curso de extensión.
 - b) De septiembre a agosto (doce meses): Propedéutico de un año para ingresar a Licenciatura en Música y Nivel Superior.
8. Los recargos son adicionales a las cuotas asociadas de inscripción cuatrimestral y de colegiatura mensual.
9. El alumno que por algún motivo se atrase en sus pagos de inscripción y colegiatura tendrá que liquidar el total de su adeudo para recuperar su documentación en caso de baja.
10. Cuando un alumno tenga adeudo de un cuatrimestre en su pago de inscripción y colegiatura no podrá inscribirse al cuatrimestre siguiente hasta liquidar el total de su adeudo.
11. En la cuota de presentación artística cuota por músico, a partir del quinto integrante en adelante se cobrarán \$500.00 pesos por músico.
12. Las becas y descuentos institucionales no son acumulables, se toma en cuenta la de más alto porcentaje.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**



EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO
PODER EJECUTIVO**

OMAR FAYAD MENESES, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:

QUE LA LXIV LEGISLATURA DEL H. CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:

D E C R E T O NUM. 551

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el Artículo 56 fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

A N T E C E D E N T E S

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **380/2020**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 07 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la IV Sesión Extraordinaria, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente dentro de la cual, en el orden del día preestablecido en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto Hidalguense del Deporte**” en el año 2021, aprobadas mediante el Acuerdo **S.E. /IV/2020-03**.
3. Anexo al oficio referido en el presente Dictamen, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Cuarta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, referida en el punto anterior.

Por lo que, en mérito de lo expuesto; y

C O N S I D E R A N D O

PRIMERO. Que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política para el Estado, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

SEGUNDO. Que la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Hidalgo.

TERCERO. Que el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Finanzas Públicas y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad**”.

CUARTO. Que la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto Hidalguense del Deporte**”; para el Ejercicio Fiscal 2021.



POR TODO LO EXPUESTO, ESTE CONGRESO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

DECRETO

QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO HIDALGUENSE DEL DEPORTE”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2021.

Artículo Único. Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto Hidalguense del Deporte**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2021, cuyo contenido es el siguiente:

Instituto Hidalguense del Deporte					
Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos					
Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros					
No.	Concepto	Cuota Mínima	Cuota Máxima	Unidad de Cobro	Unidad de Medida
Alberca Semiolímpica					
1	Inscripción alberca semi - olímpica	1.95	1.95	U.M.A.	Inscripción
2	Colegiatura alberca semi - olímpica colegiatura (8 clases de 1 hora) (1)	3.55	3.55	U.M.A.	Colegiatura
3	Cuota alberca semi - olímpica por clase (1 hora) (1)	0.47	0.47	U.M.A.	Cuota
4	Clases extra en alberca semi - olímpica (4 clases de 1 hora)	1.78	1.78	U.M.A.	Colegiatura
5	Colegiatura pre-equipos y equipos de alberca semi - olímpica	3.55	3.55	U.M.A.	Colegiatura
6	Cuota especial de colegiatura de alberca semi-olímpica en grupos mínimos de 20 personas	2.37	2.37	U.M.A.	Cuota
7	Clase extra en grupos mínimo 20 personas (4 clases de 1 hora) en alberca semi olímpica. Mensual	1.18	1.18	U.M.A.	Mensual
8	Cuota dúplex de alberca semiolímpica y escuela técnica (8h clase de natación y una disciplina)	5.33	5.33	U.M.A.	Mensual
9	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (24 clases de 1 hora) (1)	7.10	7.10	U.M.A.	Trimestral
10	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (48 clases de 1 hora) (1)	14.89	14.89	U.M.A.	Semestral
11	Cuota especial de colegiatura de alberca semiolímpica (96 clases de 1 hora) (1)	29.78	29.78	U.M.A.	Anual
12	Reposición de carnet de alberca semi - olímpica	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					
13	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (visita)	0.13	0.13	U.M.A.	Por día
14	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo "Revolución Mexicana" (1)(6)	5.20	5.20	U.M.A.	Anual
15	Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana (mensual)	0.59	0.59	U.M.A.	Mensual
16	Inscripción carrera atlética "A"	1.18	1.18	U.M.A.	Inscripción
17	Inscripción carrera atlética "B"	1.78	1.78	U.M.A.	Inscripción



Reposiciones					
18	Reposición credencial de Complejo Deportivo Revolución Mexicana	0.59	0.59	U.M.A.	Pieza
Escuela de Fútbol					
19	Inscripción Escuela de Fútbol	4.02	4.02	U.M.A.	Inscripción
20	Colegiatura Escuela de fútbol (12 clases)	4.73	4.73	U.M.A.	Colegiatura
21	Colegiatura Escuela de Fútbol (6 clases)	2.37	2.37	U.M.A.	Colegiatura
22	Colegiatura Escuela de Fútbol Talentos Deportivos (12 Clases)	2.37	2.37	U.M.A.	Colegiatura
23	Curso de verano Escuela de Fútbol	4.02	4.02	U.M.A.	Curso o Taller
Escuelas Iniciación Técnico deportivas (diferentes disciplinas)					
24	Inscripción Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	1.18	1.18	U.M.A.	Inscripción
25	Colegiatura de las Escuelas de Iniciación Técnico Deportivas del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento (Diversas disciplinas)	2.96	2.96	U.M.A.	Mensual
Capacitación Teórico - Práctico					
26	Capacitación y certificación en el deporte (SICCED) (2)	1.77	37.22	U.M.A.	Curso o Taller
27	Capacitación nivel II teórico del sicced (Entrenadores Modelo Curricular 10 Niveles)	2.96	2.96	U.M.A.	Curso o Taller
28	Capacitación y certificación del sector amateur (SICEFUT) (3)	18.61	31.02	U.M.A.	Curso o Taller
29	Capacitación de árbitros deportivos	6.51	6.51	U.M.A.	Curso o Taller
30	Capacitación teórica o práctica de cultura física y deporte	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
31	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 1	12.41	12.41	U.M.A.	Curso o Taller
32	Capacitación teórica-práctica de cultura física y deporte 2	15.98	15.98	U.M.A.	Curso o Taller
33	CONOCER Capacitación (4)	12.41	31.02	U.M.A.	Curso o Taller
34	CONOCER Evaluación (4)	18.61	37.22	U.M.A.	Curso o Taller
35	Curso de capacitación "Metodología del Entrenamiento"	5.92	5.92	U.M.A.	Curso o Taller
Marketing Deportivo					
36	Espacios publicitarios Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.44	49.63	U.M.A.	Publicidad
37	Espacios publicitarios del Centro Deportivo Hidalguense y Alto Rendimiento	2.48	68.24	U.M.A.	Publicidad
38	Espacios publicitarios Gimnasio Presidente Miguel Alemán	2.48	24.81	U.M.A.	Publicidad
39	Cuota de recuperación por uso de espacio comercial mensual	2.95	2.95	U.M.A.	Metro Cuadrado
40	Máquinas de auto venta	10.00	10.00	Porcentaje	Concesión
Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
41	Cuota de recuperación por uso de cancha de Tenis	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
42	Cuota de recuperación por uso de cancha de Squash	1.18	1.18	U.M.A.	Hora



43	Cuota de recuperación por uso de cancha de Raquetbol	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
44	Cuota de recuperación por uso de cancha para Fútbol 7	2.96	2.96	U.M.A.	Hora
45	Cuota de recuperación por uso de pista de Tartán	8.88	8.88	U.M.A.	Evento
46	Cuota de recuperación por uso de campo de Atletismo por hora	4.14	4.14	U.M.A.	Hora
47	Cuota de recuperación por uso de área de Judo	7.10	7.10	U.M.A.	Evento
48	Cuota de gimnasio de acondicionamiento físico	2.96	2.96	U.M.A.	Mensual
49	Cuota de alojamiento	1.18	1.18	U.M.A.	Por Noche
Alberca Semiolimpica					
50	Cuota por uso de locker	0.59	0.59	U.M.A.	Cuota
51	Reposición llave de locker	2.96	2.96	U.M.A.	Pieza
52	Traje de baño para hombre con logotipos (5)	4.59	7.44	U.M.A.	Pieza
53	Traje de baño para mujer con logotipos (5)	4.59	8.06	U.M.A.	Pieza
54	Gorra para natación	1.43	2.48	U.M.A.	Pieza
Gimnasio Presidente Miguel Alemán					
55	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán	1.18	1.18	U.M.A.	Hora
56	Cuota de recuperación por uso de cancha del Gimnasio Presidente Miguel Alemán, para Eventos Deportivos, Culturales y Escolares a partir de 50 personas	3.55	3.55	U.M.A.	Evento
Estadio de Béisbol G. Alfonso Corona del Rosal					
57	Cuota de recuperación por uso de cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	1.18	1.18	U.M.A.	Evento
58	Cuota especial de recuperación de la cancha del Estadio de Béisbol Alfonso Corona del Rosal	0.59	0.59	U.M.A.	Hora

Polideportivo Instituto Hidalguense del Deporte					
59	Cuota de recuperación por uso de cancha de usos múltiples del Polideportivo INHIDE	12.00	12.00	U.M.A.	Hora
Complejo Deportivo Revolución Mexicana					
60	Cuota de recuperación por uso de cancha de futbol del Complejo Deportivo Revolución Mexicana	7.69	7.69	U.M.A.	Evento
61	Cuota de recuperación por uso de cancha de la pista de tartán del Complejo Deportivo Revolución Mexicana para eventos deportivos	3.55	3.55	U.M.A.	Evento
62	Cuota de recuperación por uso de cancha del Complejo Deportivo Revolución mexicana (entrenamiento)	3.55	3.55	U.M.A.	Hora
Escuelas Iniciación Técnico deportivas diferentes disciplinas					
63	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (M)	1.78	1.78	U.M.A.	Pieza
64	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (CH)	1.42	1.42	U.M.A.	Pieza
65	Playera unisex para alumnos de las Escuelas de Iniciación. Con logotipo (G)	2.13	2.13	U.M.A.	Pieza

Notas Adicionales:



- (1) Descuento del 20 % en las cuotas correspondiente a la Colegiatura alberca semi-olimpica y a la Cuota de recuperación por servicios del complejo deportivo revolución mexicana, apoyando a la economía personal de los servidores públicos.
- (2) El costo se determinará con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación para Entrenadores. Publicado por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (3) El costo se determina con base a la carga, horario y costos del Sistema de Capacitación y Certificación del Sector AMATEUR emitido por la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (4) El costo se determina en base a los lineamientos para la operación de estándares de competencia laboral en el deporte, emitido por el CONOCER y la Comisión Nacional de Cultura Física y Deporte (CONADE).
- (5) El costo se determina en base a la talla.
- (6) Descuento del 50 % a personas con discapacidad y personas de la tercera edad; y 20 % a grupos de 5 personas en la Cuota de recuperación por servicios del Complejo Deportivo Revolución Mexicana.

TRANSITORIOS

ÚNICO. El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2021.

AL EJECUTIVO DEL ESTADO, PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- APROBADO EN LA SALA DE SESIONES DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, AL PRIMER DÍA DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**DIP. VÍCTOR OSMIND GUERRERO TREJO
PRESIDENTE.
RÚBRICA**

**DIP. LUCERO AMBROCIO CRUZ
SECRETARIA.
RÚBRICA**

**DIP. JOSÉ LUIS ESPINOSA SILVA
SECRETARIO.
RÚBRICA**

EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE IMPRIMA, PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.

DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS DIEZ DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTE.

**EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. OMAR FAYAD MENESES
RÚBRICA**



Este ejemplar fue impreso bajo la responsabilidad y compromiso del **Gobierno del Estado de Hidalgo** con el medio ambiente, utilizando papel certificado y 100% reciclado (artículo 31 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).



Reciclado
Contribuyendo al uso responsable
de los recursos forestales.

Cert no.
www.fsc.org
© 1996 Forest Stewardship Council

El Periódico Oficial del Estado de Hidalgo es integrante activo de la Red de Publicaciones Oficiales Mexicanas (REPOMEX) y de la Red de Boletines Oficiales Americanos (REDBOA).



Para la reproducción, reimpresión, copia, escaneo, digitalización de la publicación por particulares, ya sea impreso, magnético, óptico o electrónico, se requiere autorización por escrito del Coordinador General Jurídico, así como el visto bueno del Director, en caso contrario carecerán de legitimidad (artículo 5 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

El portal web <http://periodico.hidalgo.gob.mx> es el único medio de difusión oficial de las publicaciones electrónicas (artículo 7 del Reglamento de la Ley del Periódico Oficial del Estado de Hidalgo).

